

11/2011



AZ1585552

CARLOS DEL MORAL CARRO
NOTARIO

C/. Serrano, 48, 2.º
 Tel. 91 576 25 17 - Fax 91 576 19 88
 28001 MADRID



ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, CONFIRIENDO PODER ESPECIAL, OTORGADA POR LA SOCIEDAD "LAYHER, S.A."

NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS. --

En Madrid, a treinta de Agosto de dos mil doce. -----

Ante mí, CARLOS DEL MORAL CARRO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital. -----

----- C O M P A R E C E: -----

DON GUILLERMO FRÜHBECK OLMEDO, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, Abogado y vecino de Madrid, con domicilio profesional en Marqués del Riscal, número 11. Provisto de Documento Nacional de Identidad número 00647329V. ---

INTERVIENE

En nombre y representación como representante físico de la sociedad "DR. FRÜHBECK ABOGADOS, S.L.P.", ésta última en su calidad de Secretario del Consejo de Administración, en nombre y representación de la compañía mercantil "**LAYHER, S.A.**", domiciliada en 28002 Madrid, calle Laguna

del Marquesado, 17; constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante mí, el día 25 de Septiembre de 1991, bajo el n° 2.334 de mi protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.606 general, folio 201, hoja número M-29.364, inscripción 1ª. -----

Con C.I.F. n° A/800121007. -----

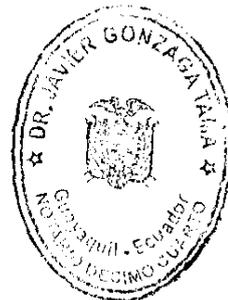
Ostenta dicha representación en virtud de las facultades que le fueron conferidas por el Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión del día 26 de Agosto de 2012, según acredita con una certificación expedida por el propio compareciente como en su calidad de representante físico de la sociedad "DR. FRÜHBECK ABOGADOS, S.L.P." ésta última en su calidad de Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente Doña Caroline Langer, cuyas firmas conozco y considero legítimas. -----

Dicha certificación, queda unida a esta matriz, de la que formarán parte integrante. -----

Ley 10/2010.- Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, en virtud de escrito

AZ1585553

11/2011



suscrito por el compareciente que me hace entrega y conservaré por plazo de diez años. -----

CAPACIDAD - CALIFICACION. -----

Y previa aseveración por parte del señor compareciente, de que la sociedad que representa existe, de que no ha variado la capacidad jurídica de la misma y de que las facultades con las que actúa se encuentran plenamente vigentes, le juzgo, según interviene, con capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de elevación a público de acuerdos sociales, mediante los cuales se confieren poderes, y al efecto, -----

----- O T O R G A: -----

Que eleva a público los acuerdos contenidos en la certificación unida a esta matriz, los cuales se dan por reproducidos en este lugar a fin de evitar repeticiones. -----

OTORGAMIENTO: -----

Se hacen las reservas y advertencias legales pertinentes. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: Carlos del Moral Carro, calle Serrano nº 38, 2º, 28001 Madrid. -----

Por su elección lee el señor compareciente esta escritura, advertido de su derecho de hacerlo por sí que le advertí tenía, la aprueba, ratifica su contenido y firma conmigo. -----

Y yo el Notario DOY FE de identificar al compareciente por el documento reseñado en la comparecencia, así como de que el consentimiento ha sido libremente prestado por el mismo, de que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la

DR. FRÜHBECK ABOGADOS, S.L.P.
representada por Dr. GUILLERMO
FRÜHBECK OLMEDO, Secretario del Consejo
de Administración de la sociedad LAYHER,
S.A.

CERTIFICA:

Que en el acta de fecha 26 de agosto de 2012 de la Sociedad LAYHER, S.A., firmada por todos sus consejeros Doña CAROLINE LANGER, Don THOMAS LANGER y Don GEORG LAYHER, figuran los siguientes acuerdos, adoptados por unanimidad y mediante votación por escrito y sin sesión, no habiéndose opuesto ningún consejero a este procedimiento:

"1. OTORGAMIENTO DE PODERES

PRIMERO: Conferir poder especial a favor de los señores DR. IGNACIO VIDAL MASPONS, y JUAN CARLOS VIDAL ALVARADO, abogados, ambos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en Guayaquil, para que, conjunta o individualmente, a nombre de la compañía mandante, con su sola firma y en su legítima representación constituyan en la República del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil, una compañía anónima que se denominará LAYHEREC S.A. la misma que tendrá por objeto dedicarse al desarrollo, el montaje y la distribución de andamios, naves, tribunas, escenarios, escaleras y productos análogos; el montaje de stands, gradas y cualquier tipo de elemento complementario para la organización de toda clase de eventos, pudiendo dedicarse a otras actividades industriales o de servicios afines, así como intervenir en la constitución de otras compañías pudiendo, como medio para cumplir sus fines, celebrar actos y contratos de toda clase permitidos por las leyes y para el cumplimiento del mandato presenten las solicitudes que sean necesarias presentar ante las correspondientes autoridades ecuatorianas,

DR. FRÜHBECK ABOGADOS, S.L.P.
vertreten durch Dr. GUILLERMO FRÜHBECK
OLMEDO, Sekretär des Verwaltungsrates der
Gesellschaft LAYHER, S.A.

BESCHEINIGT:

Dass in dem Protokoll vom 26. August 2012 der Gesellschaft LAYHER, S.A., unterzeichnet von allen seinen Verwaltungsratsmitgliedern, Frau CAROLINE LANGER, Herr THOMAS LANGER und Herrn GEORG LAYHER, die folgenden Beschlüsse aufgeführt sind, die einstimmig und mittels schriftlicher Abstimmung und ohne Sitzung gefasst worden sind. Kein Verwaltungsratsmitglied hatte dieser Vorgehensweise etwas entgegenzusetzen.

"1. ERTEILUNG DER VOLLMACHTEN

ERSTENS: Erteilung einer Spezialvollmacht zu Gunsten der Herren DR. IGNACIO VIDAL MASPONS und JUAN CARLOS VIDAL ALVARADO, Anwälte, beide volljährig, Ecuadorianer und wohnhaft in Guayaquil, damit sie zusammen oder einzeln im Namen der vollmachtgebenden Gesellschaft mit ihrer alleinigen Unterschrift und in ihrer legitimen Vertretung in der Republik Ecuador, in der Stadt von Guayaquil, eine Aktiengesellschaft namens LAYHEREC S.A. gründen, welche zum Gesellschaftszweck die Entwicklung, die Errichtung und den Vertrieb von Baugerüsten, Lagerhallen, Tribünen, Theaterbühnen, Treppen und vergleichbaren Produkte hat; die Errichtung von Ständen, Sitzreihen und jedmögliches Zusatzelement für die Organisation aller Arten von Veranstaltungen, wobei sie sich auch anderen industriellen Tätigkeiten oder ähnlichen Dienstleistungen widmen kann, sowie das Erscheinen bei der Errichtung von anderen Gesellschaften und können, zum Erfüllen ihrer Zwecke, Handlungen und Verträge aller gesetzlich erlaubten Arten vornehmen und abschliessen und zur Erfüllung der Bevollmächtigung legen

11/2011



AZ1585555



tales como Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador, Servicio de Rentas Internas, y cualquiera otra entidad o autoridad. Una vez constituida la compañía, el presente poder también los faculta a asistir a nombre de la compañía mandante a las juntas generales de accionistas de LAYHEREC S.A. cuando sean convocados y en general para que actúen en todos los actos, ampliándose el mandato a favor del señor **JORGE GUTIERREZ BARQUIN**, mayor de edad y de nacionalidad española a fin de que también en forma individual o conjunta con los señores **DR. IGNACIO VIDAL MASPONS Y/O JUANCARLOS VIDAL ALVARADO** puedan representar al mandante en las Juntas Generales de Accionistas de LAYHEREC S.A.

sie die Anträge vor, die vor den entsprechenden ecuatorianischen Behörden vorgelegt werden müssen, wie vor der sog. „Superintendencia de Compañías“, der Zentralbank von Ecuador, der sog. „Servicio de Rentas Internas“ und jeder anderen Körperschaft oder Behörde. Nach Errichtung der Gesellschaft ermächtigt sie die vorliegende Vollmacht auch im Namen der bevollmächtigenden Gesellschaft an den Gesellschafterversammlungen der Aktionisten von LAYHEREC S.A. bei deren Einberufung teilzunehmen und generell zur Handlung in allen Verfahren, wobei die Bevollmächtigung zu Gunsten von Herrn **JORGE GUTIERREZ BARQUIN**, volljährig und Spanier, erweitert wird, damit er einzeln oder zusammen mit den Herren **DR. IGNACIO VIDAL MASPONS** und/oder **JUANCARLOS VIDAL ALVARADO** die Bevollmächtigte in den Gesellschafterversammlungen der Aktionäre von LAYHEREC S.A. vertreten können.

El espíritu o intención de este Poder Especial es que el mandatario en ningún momento, y bajo ninguna circunstancia, se vea impedido de hacer las veces del Mandante por falta de estipulación expresa en este instrumento público, ya que la voluntad del Mandante es que el mandatario lo represente sin limitación o restricción alguna en la constitución de una compañía anónima en el Ecuador.

Die Idee oder Intention dieser Spezialvollmacht ist, dass der Bevollmächtigte niemals und unter keinen Umständen aufgrund des Fehlens einer ausdrücklichen Vereinbarung in dieser Urkunde daran behindert wird, die Bevollmächtigte zu vertreten, da es der Wunsch der Vollmachtgeberin ist, dass der Bevollmächtigte sie ohne irgendeine Einschränkung oder Restriktion bei der Errichtung einer Aktiengesellschaft in Ecuador vertritt.

El tiempo de validez de este poder es indefinido y su vigencia termina cuando el otorgante lo revoque expresamente.

Die Gültigkeitsdauer dieser Vollmacht ist unbeschränkt und ihre Gültigkeit endet, wenn der Aussteller sie ausdrücklich widerruft.

2. AUTORIZACIÓN PARA LA ELEVACIÓN A PÚBLICO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

2. ERMÄCHTIGUNG FÜR DIE BEURKUNDUNG DER GEFASSTEN BESCHLÜSSE.

SEGUNDO: Autorizar al Secretario para comparecer ante notario y elevar a público los acuerdos adoptados, pudiendo otorgar las escrituras de aclaración, subsanación y rectificación que resulten necesarias para su inscripción en el Registro Mercantil."

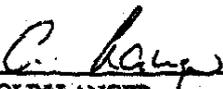
ZWEITENS: Der Sekretär wird hiermit ermächtigt vor einem Notar zu erscheinen und die gefassten Beschlüsse zu beurkunden sowie die für ihre Eintragung in das Handelsregister notwendigen Berichtigungs-, Heilungs- und Ergänzungsurkunden zu errichten."

Y para que conste, espide el presente certificado
con el Visto Bueno del Sr. Presidente,

Die vorliegende Bescheinigung wird mit dem
Sichtvermerk des Präsidenten ausgestellt.

Vº Bº La Presidente / die Präsidentin

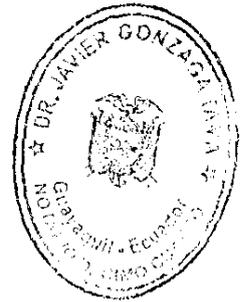
El Secretario / der Sekretär
DR. FRÜHBECK ABOGADOS S.L.P.


CAROLIN LANGER
En / In: Madrid
A / am: 27 agosto / August 2012

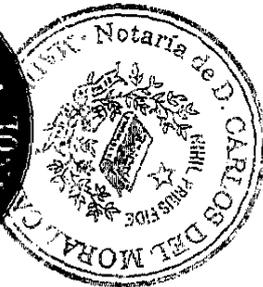
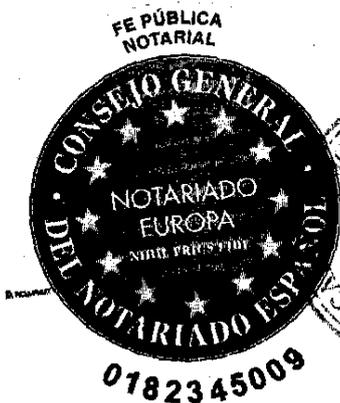

Dr. GUILLERMO FRÜHBECK OLMEDO
En / In: Madrid
A / am: 27 agosto / August 2012

AZ1585556

11/2011



ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, con la que concuerda en número y contenido y en donde queda anotada. Para la Sociedad otorgante, la expido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie AZ, números el presente y los cuatro anteriores en orden. En Madrid, a treinta de Agosto de dos mil doce. DOY FE.



DOCUMENTO SIN CUANTIA

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Carlos del Moral Carrero*
3. Actuando en calidad de *Notario*
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El *31 AGO. 2012*

Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

Con el número *78987*

Sello/timbre: 9. Firma: 10.

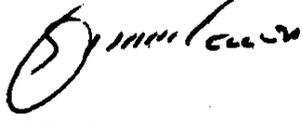
Don Fernando Pérez Alcalá del Olmo
Cofundador



Doctor Virgilio Jarrin Acunzo, y Notario
Décimo Tercero del Cantón Guayaquil,
encargado de la Notaría Décima Cuarta
del Cantón Guayaquil de conformidad
con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia
precedente compuesta de 04 fojas, es igual
al documento original que me fue exhibido
y devuelto al interesado

12 MAR. 2014

Guayaquil.....



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil
Encargado de la Notaría Décima Cuarta
del Cantón Guayaquil

